



## MENDOZA

### **RESOLUCION 2683/2011 MINISTERIO DE SALUD**

Aranceles por Servicios de Bromatología y Análisis de Laboratorio. Derogación resolución 3103/08.  
Del 23/11/2011 Boletín Oficial 15/12/2011

Visto el expediente 82-D-11-77741, en el cual se solicita se actualicen los aranceles de los Servicios de Bromatología y Análisis de Laboratorio, que presta la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario actualizar la Resolución N° 3103/08 por la cual se establecen los aranceles por Servicios de Bromatología y Análisis de Laboratorio, a fin que los mismos estén de acuerdo a los costos de insumos actuales;

Que el Sr. Ministro es la autoridad de aplicación del Código Alimentario Argentino y que en los términos de la [Ley N° 6366](#) y su modificatoria [Ley N° 7347](#), se encuentra en sus facultades de aplicación la Subsecretaría de Planificación y Control, a través de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación;

Que por lo expuesto se deben actualizar los aranceles de Servicios de Bromatología y de Análisis de Laboratorio, ajustado el factor fijo de cada uno de los servicios a los cuales se alude a las variaciones del IPC (Índice de Precios al Consumidor de Mendoza, Base 2003=100) (DEIE - Mendoza);

Por ello, en razón de lo solicitado, la conformidad de la Subsecretaría de Planificación y Control y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal,

**EL MINISTRO DE SALUD**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1° - Derogar la Resolución N° 3103/08.

Art. 2° - Actualizar los valores de los Aranceles, por Servicios de Bromatologías (Inscripción de Establecimientos elaboradores en todas sus variantes, Vehículos de Transporte de Sustancias Alimenticias, Capacitaciones y Productos etc.) y Análisis de Laboratorio, como indica el Anexo, que forma parte de la presente resolución, los que serán actualizados a través del indicador mensual según las variaciones del IPC, de Mendoza, base 2003- 100 (DEIE - Mendoza).

Art. 3° - Establecer que el ajuste de la variante en la aplicación de los aranceles, se efectuará semestralmente, por razones técnicas y administrativas, tomando como referencia el acumulado en dicho periodo para su ajuste.

Art. 4° - Proceder a la categorizar de los establecimientos vinculados con la manipulación y/o elaboración de alimentos, desde su elaboración hasta el consumo, según lo establece el Régimen de Arancelamiento.

Art. 5° - Establecer que las habilitaciones de establecimientos y/o productos tendrán una validez de cinco (5) años, debiendo ser actualizados vencido ese término, en su defecto darse de baja al giro comercial, debiendo abonar en todo los casos de alta, el arancel vigente al momento de iniciar su re-inscripción.

Art. 6° - Establecer que al arancelamiento con la actualización correspondiente, se le aplicará la Ley de Lealtad al Consumidor N° 26179, que permite el redondeo de precios a favor del contribuyente.

Art. 7° - La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 8° - Comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.

Juan Carlos Behler

ANEXO

#### RÉGIMEN DE ARANCELES POR SERVICIOS BROMATOLÓGICOS

El valor de los Aranceles por Servicios de Bromatología prestados por la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio, resultará del monto base según categoría y de aplicar el coeficiente que resulta del IPC Mensual, ajustable en cada arancel, siendo el valor final resultante que se redondeará a favor del cliente (Ley N° 26179)

A- Aranceles por servicios de Bromatología: Variable según IPC

